

RESOLUCIÓN Nro. 206
12-09-2024

“Por medio de la cual se adjudican los lotes 1,2,3,4,6,7 Y 8 de la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA CMA-SIP025-22340-2024”

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 171 del 24 de julio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa CMA-SIP025-22340-2024, cuyo objeto es: ***“La Institución Universitaria está interesada en adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa de equipos de laboratorio, para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud”.***
2. Que, al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso, se recibieron ofertas y documentos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

ADVANCED INSTRUMENTS SAS
TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA
INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S
CESAR TABARES L Y CIA SAS
FILTRACIÓN Y ANALISIS SAS
ARTILAB S.A
DISENOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS
MICROMEDICA S.A.S.
COMERCIALIZADORA INSULAB SAS
LUMES SAS

3. Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de selección abreviada - subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Que verificados los requisitos habilitantes luego de vencido el plazo para la subsanación de los mismos, se habilitaron las propuestas presentadas por los siguientes proponentes, al cumplir la totalidad de requisitos habilitantes en el proceso y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo:

AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S
CESAR TABARES L Y CIA SAS
FILTRACIÓN Y ANALISIS SAS
ARTILAB S.A
DISENOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS

5. Que el día 09 de septiembre de 2024, por medio de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, garantizando los principios de publicidad y selección objetiva, se realizó de manera virtual la audiencia de subasta, la cual permitió la participación de los proponentes habilitados por cumplir la totalidad de requisitos habilitantes y oferta económica, tal como consta en el acta de cumplimiento de requisitos habilitantes que reposan en el expediente contractual, encontrándose que para los **LOTES 1, 2, 6 Y 7** quedaron habilitados más de un proponente, por lo que se sometió a audiencia virtual de subasta iniciando a las 11:45 am y finalizando a las 02:25 pm del mismo día.

6. Que derivado de la celebración de la subasta y los lances realizados por los proponentes, se obtuvo que para el **LOTE 1**, la sociedad **ARTILAB S.A**, presentó el lance más bajo para dicho lote, disminuyendo sus ofertas en el 23.51%, siguiendo las instrucciones de Colombia Compra Eficiente respecto a los precios que se presumen artificialmente bajos, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que para el **LOTE 1**, la disminución del valor de los bienes y servicios que componen el contrato se disminuyó más del 20% respecto al valor presupuestado por la entidad, fue menester que la Institución Universitaria, requerir y solicitar, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, una aclaración detallada por parte de la sociedad **ARTILAB S.A**, sobre las razones por las cuales resulta viable técnica y financieramente para el proponente la adjudicación del lote 1 del contrato, incluyendo explicaciones sobre los costos que tendría la compañía para la ejecución del mismo. Se señala que el oferente brindó respuesta al requerimiento realizado por la Institución siendo aceptada la justificación

7. Que conforme con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, al haberse presentado un único oferente para los **LOTES 3, 4, 8**, que cumplieran con las condiciones técnicas y habilitantes en el presente contrato, no hay lugar a realizar la subasta inversa teniendo en cuenta que dicha norma proscribe:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso

en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

8. Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **ARTILAB S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributaria 800.053.310-8, el **LOTE 1** del contrato cuyo objeto es ***“La Institución Universitaria está interesada en adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa de equipos de laboratorio, para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud”***, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$19.400.000 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR al proponente **CESAR TABARES L Y CIA SAS**, identificado con Número de Identificación Tributaria 900.026.709-0, los **LOTES 2, 4, y 8** del contrato cuyo objeto es ***“La Institución Universitaria está interesada en adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa de equipos de laboratorio, para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud”***, por un valor total de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$102.728.870 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR al proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributaria 900.355.024-5, el **LOTE 3** del contrato cuyo objeto es ***“La Institución Universitaria está interesada en adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa de equipos de laboratorio, para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud”***, por un valor total de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$410.919.779 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO CUARTO: ADJUDICAR al proponente **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributaria 800160884-1, los **LOTES 6 Y 7** del contrato cuyo objeto es ***“La Institución Universitaria está interesada en adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa de equipos de laboratorio, para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud”***, por un valor total de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, OCHENTA CENTAVOS (\$121.059.260.80 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar,

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

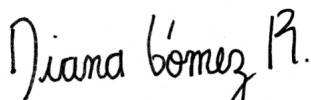
conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO QUINTO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Subasta Inversa 025 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno,

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los once (12) días del mes de septiembre de 2024.



DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL



Proyectó: ERIKA LOSADA MOLINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA